



Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla

Barranquilla, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

ACTA DE AUDIENCIA

HORA INICIO	08:30 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	09:20 DE LA MAÑANA
RADICADO	08001311000920210031500
PROCESO	NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
DEMANDANTE	JOAN RAUL VILLAMIZAR GARCIA.

INTERVINIENTES:

PARTE DEMANDANTE:

Se deja **constancia** que el demandante, señor JOAN RAUL VILLAMIZAR GARCIA, así como su apoderado judicial, el Dr. LEONARDO GALOFRE ACUÑA, **no** comparecieron a la presente diligencia, ni allegaron una razón para justificar su inasistencia.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Siendo las 9:00 a.m., del presente día, el demandante, ni su apoderado judicial se han hecho presente en esta audiencia, razón por la cual, se confirma que el link de acceso a la audiencia fue enviado de manera correcta al correo electrónico del apoderado judicial, el cual fue suministrado por éste dentro de la demanda y corroborado por el Despacho en la plataforma SIRNA.

INTERROGATORIO A LAS PARTES:

En ese sentido, el Despacho considera que el interrogatorio de parte, que de oficio se pretendía realizar al señor JOAN RAUL VILLAMIZAR GARCIA, es trascendental para poder tener certeza de las pretensiones de la demanda, sin embargo, no es posible practicarse debido a la inasistencia del demandante, por lo que se prescinde del mismo.

ETAPA PROBATORIA

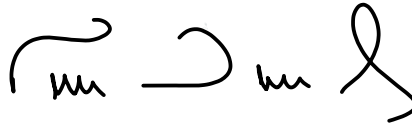
Así las cosas, el Despacho, declara precluida la etapa probatoria, toda vez que no hay más pruebas que practicar.

En consecuencia, el JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

- 1. Denegar las pretensiones** de la demanda de **Nulidad de Registro Civil de Nacimiento**, presentada por el señor JOAN RAUL VILLAMIZAR GARCIA, a través de su apoderado judicial.

2. Decretar la **terminación** del presente proceso. Por secretaría, una vez ejecutoriada esta decisión, archívese el expediente.



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla

LVPY

Firmado Por:
Nestor Javier Ochoa Andrade
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2e7ffeb0ce6b02476cad3912da67148715ed5b05b3d304cb06608654f94d50a**

Documento generado en 13/12/2022 02:14:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>